## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Enero de 2012.-DECRETO ALC. Nº 228/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre el Municipio y el Servicio de Salud Iquique para la ejecución del Programa denominado "REFORZAMIENTO DENTAL"; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don (a) PATRICIO OSCAR RUBEN HUERTA FICATROA para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de docho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Consultucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don (a) PATRICIO OSCAR RUBEN HUERTA FIGUEROA, CIRUJANO DENTISTA (a), Rut: 16.224.381-0, domiciliado (a) en Teresa Will Montt N° 2260. Dpto 1801. Edificio Caribe, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del programa denominado "REFORZAMIENTO DENTAL", desde el 01 Enero 2012, hasta el 31 Diciembre 2012, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días corridos de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

| DETALLE              | VALOR            |  |
|----------------------|------------------|--|
| Lunes a Viernes Sala | \$ 10.300 x hora |  |
| Lunes a Viernes SAPU |                  |  |
| Sábado               | \$ 12.800 x hora |  |
| Domingos y Festivos  | \$ 14.500 x hora |  |

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

Triputes plus gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, cargo la duenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal

NÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CESAR VICLANUEVA VEGA ALCALDE SUBROGANTE

LETICIA ROBLES VALENZUELA SESECRETARIA MUNICIPAL

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados /

Dir. Control

Car. Personal

Encar. Personal